

Preguntas frecuentes sobre el concurso de traslados

¿Quién está obligado a participar en el Concurso General de Traslados?

Maestros: Suprimidos, provisionales y funcionarios en Prácticas.

Cuerpos de Secundaria: Suprimidos o con cese voluntario, expectativa y funcionarios en prácticas.

¿Qué le ocurre a quien está obligado a concursar y no lo hace?

Que se le adjudica una plaza de oficio: esto es, que la Administración le otorga la primera plaza libre que quede sin solicitar. Se excluyen, eso sí, las plazas itinerantes, y determinados puestos singulares (compensatoria, educación especial, garantía social, atención hospitalaria, prisiones, adultos, etc.)

¿Es el único caso en que se otorgan plazas de oficio?

No. A los funcionarios en prácticas, maestros provisionales y profesores en expectativa se les puede adjudicar también si no existe ninguna vacante libre entre su lista de peticiones. Por eso mismo, es recomendable que, a la hora de formular la petición, se haga una lista lo más completa posible, no limitándose a consignar los centros a los que a uno "le gustaría ir". Es bueno, también, plantearse cuáles son los "males menores".

¿Quién puede participar voluntariamente?

Maestros: Definitivos con dos años en plaza, mal adscritos, excedentes voluntarios.

Cuerpos de Secundaria: Definitivos con dos años en plaza, desplazados, excedente voluntarios. En estos casos, no se adjudica plaza de oficio.

A la hora de solicitar centro, ¿se puede saber dónde habrá plaza vacante?

No. Las plantillas de los centros se hacen públicas durante el tercer trimestre. Además, pueden aparecer las resultas: es decir, las plazas que dejan libres los que obtienen traslado a otro centro.

¿Salen a concurso todas las vacantes existente?

No, dependiendo de decisiones tanto administrativas como políticas. Se debe tener en cuenta, en primer lugar, que en un centro existen tanto plazas creadas como habilitadas. La decisión de sacar a concurso una plaza se toma tras valorar si esa vacante va a presentar una cierta continuidad o va a generar problemas de suprimidos o desplazados.

Problema aparte se plantea en los Concursos de ámbito estatal, donde las Administraciones Educativas son quienes valoran qué oferta están dispuestas a sacar para favorecer la movilidad entre territorios. A juicio del STEM, debería existir una normativa que fijase un porcentaje mínimo para todas las comunidades.

¿Qué es el derecho preferente y cómo se puede ejercer?

Es un mecanismo de recolocación destinado a los maestros suprimidos o mal adscritos y a los profesores de los cuerpos de secundaria suprimidos o con cese voluntario. Consiste en otorgar una preferencia para obtener plaza en la localidad/distrito sobre quienes no ejercen este derecho. Una vez obtenida localidad, en el centro en concreto se obtiene en concurrencia en el resto de participantes en virtud de la puntuación.

Para poder optar al derecho preferente, es preciso solicitar esa localidad/distrito ininterrumpidamente en los sucesivos concursos.

Aunque es obligatorio que en la solicitud se incluya la localidad/distrito de procedencia, se pueden solicitar también otras localidades/distritos de la misma DAT.

Una vez consignados los destinos que se solicitan por la modalidad de Derecho Preferente, en la solicitud se pueden añadir otros a los que se opta por concurso general.

¿Qué es un centro de difícil desempeño?

Exclusivamente, aquel que está incluido en el catálogo publicado en el BOE de 30/4/1991 o que se pueda incluir en catálogos posteriores.

